



ACTA Nº.7/2019
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 1 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Sánchez Rey (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Don Alberto Pato Martín
Don Luis Carlos Gil Aranda

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 6/2019 de 18 de marzo.
Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.





2.1.- PROPUESTA HORARIO FUNCIONAMIENTO ALUMBRADO ORNAMENTAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la propuesta reseñada. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la cual ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se propone un horario de funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes a los alumbrados de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos.

Para las instalaciones de alumbrado de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos, la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación, en su artículo 12. Régimen horario del alumbrado exterior, establece: «... *deberán ajustar su horario de funcionamiento desde la puesta de sol hasta las 23 horas, aunque podrá prolongarse en una hora en días festivos, vísperas de festivos y viernes de todo el año ...*»

Así mismo en el apartado 2. Del citado artículo establece: «... *la determinación de las franjas horarias (...) podrá ser adaptada por los Ayuntamientos a las características locales o de determinadas zonas del municipio...*»

Teniendo en cuenta todo lo anterior expuesto se muestra a continuación la propuesta de los horarios de funcionamiento con carácter general de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes a los alumbrados de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos:

Horario de funcionamiento de INVIERNO			
Diario		Festivo, vísperas de festivos y viernes de todo el año	
Inicio (Encendido)	Final (Apagado)	Inicio (Encendido)	Final (Apagado)
Puesta de Sol	24:00	Puesta de Sol	2:00

Horario de funcionamiento de VERANO			
Diario		Festivo, vísperas de festivos y viernes de todo el año	
Inicio (Encendido)	Final (Apagado)	Inicio (Encendido)	Final (Apagado)
Puesta de Sol	1:00	Puesta de Sol	3:00

Así mismo en el apartado 3. del artículo 12, de la citada Ley 15/2010, establece que los Ayuntamientos podrán autorizar un horario distinto de alumbrado en atención a circunstancias especiales, como la celebración al aire libre de acontecimientos nocturnos singulares de índole festiva, deportiva o cultural, y exclusivamente durante el desarrollo de estos acontecimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone, para los días o periodos indicados, el siguiente horario de funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes a los alumbrados de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos:

Días o periodo	Horario de funcionamiento
Del 22 de diciembre al 6 de enero	Horario de Verano
Días 24 y 31 de diciembre	Puesta de sol hasta el orto
Día 5 de enero	Puesta de sol hasta el orto
Periodo Semana Santa	Según actos programados





- Horario de invierno: Periodo comprendido entre el último domingo de octubre hasta el último domingo de marzo.
- Horario de Verano: Periodo comprendido entre el último domingo de marzo y último domingo de octubre.
- El encendido y apagado se realizará con carácter general mediante relojes astronómicos cuyos horarios de conexión y desconexión estarán basados en las tablas de salida y puesta de sol para la ciudad de Ávila, publicadas por el Instituto Geográfico Nacional».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar la propuesta sobre el horario de funcionamiento de alumbrado ornamental en los términos reseñados.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y de Ciudadanos (3 votos), la abstención del PSOE (2 votos), UPyD (1 voto), y de Trato Ciudadano (2 votos), y el voto en contra de I.U. (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-La Presidencia indica que la propuesta de referencia se realiza teniendo en cuenta las solicitudes formuladas al efecto por vecinos y empresarios.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (U.P.y.D) pregunta si se trata de una propuesta política solamente sin que se preceda del correspondiente informe técnico, tal y como sería procedente.

La Presidencia se reafirma en que la propuesta es la que realiza el equipo de gobierno.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se muestra de acuerdo con la mejora de la iluminación proyectada, si bien considera excesivo el horario propuesto tanto de lunes a jueves en horario de invierno, como viernes y vísperas, lo mismo que en verano, lo que tampoco se justifica a la altas horas cuando no hay nadie por la ciudad.

La Presidencia contesta que el horario propuesto atiende las peticiones realizadas por empresarios, comerciantes y vecinos.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) está de acuerdo con la propuesta de horario y el ahorro producido, si bien debería tenerse en cuenta la necesidad de mejorar la iluminación de la Muralla.

La Presidencia contesta que la mejora de la iluminación de la Muralla se tendrá en cuenta en los proyectos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL PROYECTO DEL PLAN ASFALTO 2019. FASE 1. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del proyecto reseñado. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del cual ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión, siendo informado por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. Y. P., cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE AVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS- ANUALIDAD 2019.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 320.412,05 €, IVA incluido.

REDACTOR DEL PROYECTO: D. Tomás Martín Hernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. UTE Castillo y Cía – Canteras Cuadrado. Marzo 2019.

En relación con el citado expediente, y teniendo en cuenta el Art. 235 sobre Supervisión de proyectos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público, se entiende por los Técnicos que suscriben que las obra no afectan a la *seguridad, estanqueidad o estabilidad*.

De acuerdo con el Art. 233 de la Ley 9/2017, de CSP, el proyecto consta de los siguientes documentos: - Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como los estudios previos realizados y justificación de las soluciones adoptadas. Se incluyen entre los anejos a la memoria el Plan de Obra, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos. - Planos. - Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y - Presupuesto.

El presupuesto para conocimiento de la Administración es el siguiente: PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL 222.336,29. 13 % G.G. 28.903,72. 6 % B.I. 13.340,18. PPTO TOTAL A ORIGEN 264.580,19. 21% IVA 55.561,86. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 320.142,05. PPTO COORDINACIÓN S Y S (0.48% DEL PEC, IVA INCLUIDO) 1.536,68. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 321.678,73.

Asciende por tanto el Presupuesto de Ejecución por Contrata del proyecto a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.

Asciende el Presupuesto de la Coordinación de Seguridad y Salud a la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

EL PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN es de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS».

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

- La Presidencia añade a los antecedentes expuestos las circunstancias especiales que concurren por los daños en la vía, los cuales se producen por la circulación de vehículos pesados, así como las incidencias ocasionadas en los pasos alomados.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (U.P.y.D) se interesa por la actuación proyectada en la vía de servicio de la calle Agustín Rodríguez Sahagún, dado que su inversión no parece necesaria.

La Presidencia contesta que dicha actuación se enmarca en la intervención conjunta que se va a realizar en dicha calle.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) pregunta si se va a continuar interviniendo en la avenida de Europa, y solicita que en su defecto se recabe la financiación pertinente, incluida la modificación del presupuesto si fuera necesaria, debiéndose también corregir los pasos alomados.

La Presidencia toma nota y añade que sí que se proyecta continuar interviniendo en la avenida de Europa.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) está de acuerdo con las actuaciones de mantenimiento que se realizan, y añade que debe exigirse su mayor control en su ejecución para que no se produzcan desperfectos y continuos baches.

La Presidencia toma nota.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se muestra conforme con las obras proyectadas, aunque ello no es suficiente, y añade que deberán controlarse la correcta ejecución de las obras exigiendo las calidades previstas y el cumplimiento de las prescripciones establecidas.

La Presidencia toma nota y añade que en el pliego se establece un control de calidad a posteriori. También indica que la durabilidad de las obras depende de la base sobre la que se asienta la capa de rodadura, siendo por ello que se intervendrá en dicha base, aunque ello significa que se tendrá que reducir la superficie de asfaltado, como por ejemplo ya se ha hecho en la zona del Centro Infantas Elena y Cristina.





-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) no entiende el gasto previsto en las obras de la vía de servicio de la Calle Agustín Rodríguez Sahagún, cuando resulta que hay calles que necesitan mucho más su reparación y bacheado. Además, añade que no entiende el informe de contrario elaborado por la Policía Local para la intervención en el badén de dicha calle, para cuya modificación propone un rebaje lateral junto a la acera, igual que se está haciendo en otros lugares, tal y como muestra con diversas imágenes y así se ha propuesto sin éxito en el Consejo de Accesibilidad y ante esta comisión.

La Presidencia toma nota y añade que el rebaje lateral propuesto dificulta la circulación (por ejemplo para las motocicletas).

2.3.- PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP (TENIENDO EN CUENTA UN ÚNICO CRITERIO, PRECIO), DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA ERMITA DE SAN MARTÍN Y ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO CONFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- ANTECEDENTE Y NECESIDAD DE CONTRATAR. Se trata de la realización de la obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila. 1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas. Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo. 2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada. 3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para "construir una nueva visión" de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en: - Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan. - Corregir los errores acumulados, mejorar





la instalación y hacerla más eficiente. - Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno. - Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno. - Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad. - Aumentar las pernoctaciones y los negocios. - La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo. - Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas.

Dicha estrategia lumínica se ha “traducido” en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos: 1.- Iluminación funcional. El alumbrado público encargado de iluminar las calles. 2.- Iluminación ornamental. La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines. 3.- Iluminación lúdica. Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...4.- Iluminación comercial. Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial.

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

Construida extramuros, al norte del recinto amurallado, tiene un origen románico, hecho corroborado en las últimas investigaciones arqueológicas. La fábrica románica, tras quedar arruinada según las fuentes, fue rehecha y radicalmente transformada en los S. XVI y principios del S.XVIII.

En el S.XIV se erigió la esbelta torre, organizada en un zócalo de sillería de granito, y un cuerpo superior de ladrillo, o campanario de tradición gótica, huella de maestros mudéjares. Destacan los vanos apuntados, formados por arquivoltas decrecientes de herradura encuadradas en un alfiz.

En el S. XVI quedó constituida la planta, estructurada en tres naves individualizadas por arcos formeros de medio punto. En el S. XVIII se reforma la Capilla Mayor, construyéndose el camarín y la cúpula semiesférica del presbiterio. En el cierre meridional se ha reutilizado dos arcos romanos.

La iglesia se comenzó a construir en torno al año 1130 como parroquia del barrio en que se asentaron los canteros abulenses durante la Edad Media. Era contemporánea a las de San Vicente y San Pedro, pero sus menores dimensiones permitieron que se acabara antes que aquellas, pudiendo ser la primera iglesia románica en terminarse en Ávila.

San Andrés ha sido restaurada en varias ocasiones desde 1923, momento en que fue declarada Monumento Nacional. En diversas etapas se afianzó la estructura con la actuación sobre los pilares, las bóvedas de los ábsides y el añadido de un contrafuerte de granito en la fachada sur.

Pese a depender del diseño de San Vicente, la eliminación del crucero saliente hace que sea una iglesia más relacionada con el modelo de la catedral de Jaca y dio lugar a la tipología más habitual de iglesia románica en Ávila, con cuerpo a modo de cajón y cabecera rematada en uno o tres ábsides. La vinculación con San Pedro y San Vicente se aprecia especialmente en las grandes dimensiones del ábside central, decorado al interior con arquerías murales.

La presencia de un taller de cantería de origen leonés se justificaría en el ámbito arquitectónico por el formato de uno de los ábsides, abierto con un arco polilobulado siguiendo el modelo de la colegiata de San Isidoro.

Toda la iglesia se levanta sobre un primer cuerpo de sillares de granito a modo de zócalo. Sobre esta franja se comenzó la construcción empezando por el perímetro mural y los tres ábsides, que son la única parte que se cubre con piedra, en bóvedas de cañón para el presbiterio y cuarto de esfera para el cerramiento. Las naves quedan divididas en cuatro tramos cubiertos con artesonado, aunque el original mozárabe fue sustituido en el siglo XVI.

La torre prismática, construida a los pies de la iglesia, es un añadido posterior al resto de la estructura y cubrió una de las ventanas de la fachada de poniente. No fue el único aditamento, ya que existió una sacristía adosada a la capilla mayor, realizada según el modelo





gótico, de la que actualmente sólo se conserva el acceso, un arco conopial de granito y decoración de bolas.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

II.- EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO:

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación ornamental de un monumento declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental de monumento de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *"no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y*





esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley.”

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato es la iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el Monumento de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Según lo reflejado en el Artículo 159.6 Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

III.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución de obra consistente en la ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA ERMITA DE SAN MARTÍN Y ALUMBRADO VIAL DE SU ENTORNO (ÁVILA), COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.





La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 45310000-3. Trabajos de Instalación Eléctrica.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

IV.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (66.159,12 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.893,42 €), de donde resulta un importe total de OCHENTA MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (80.052,54 €).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue. Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

Justificación Método de cálculo: Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar. Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En se encuentran incluidos dentro de los precios totales.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.

No se contemplan para esta parte del contrato ni prórrogas ni modificaciones, por lo que no se repercutirán en la presente estimación.

Por lo que el mismo se cifra en SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (66.159,12 €), siendo este acorde al valor de mercado.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales





4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

V.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de quedar condicionado a la entrada en vigor de los presupuestos del año 2019 y de contar con la pertinente financiación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 63301	80.052,54 €

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar.

VI.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Proyecto y Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme el artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), de la ejecución de las obras de Iluminación Ornamental de la Ermita de San Martín y Alumbrado Vial del entorno cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Pluriregional de España, con las correcciones pertinentes sobre las garantías establecidas.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), la abstención del PSOE (2 votos), UPyD (1 voto), de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-La Presidencia pide disculpas por la premura de tiempo con la que se ha enviado el pliego del proyecto reseñado, dado que en el mismo ha habido que incorporar las cláusulas de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) con el fin de posibilitar una futura cofinanciación, en su caso.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (U.P.y.D) pregunta sobre la elección de proyectos que deben incluirse en la EDUSI, ya que entiende que ello es una cuestión política y se desconoce cualquier participación de los grupos municipales en este asunto. Por otro lado, añade que la posibilidad de cofinanciación público-privada fue cuestionada en la mesa de la EDUSI que ha tenido lugar.





La Presidencia contesta que la inclusión de este proyecto en la EDUSI será una mera opción y una medida preventiva, y a sabiendas de que en este proyecto la financiación se realizará con la colaboración de NISSAN.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) pide un informe jurídico sobre si el proyecto de referencia supone un fraccionamiento de contrato. Además, pide que se considere en el pliego los datos sobre la temperatura de las iluminaciones viarias proyectadas para su comprobación. También indica que debe tenerse en cuenta que el proyecto supone una reducción de los gases invernaderos como uno de los elementos que permiten acogerse a los fondos FEDER dentro de la EDUSI. Igualmente, añade que las farolas que se retiren sirvan para su reposición de otros lugares, y evitar así gastos de amortización de equipos. Finalmente, añade que en el entorno de la ermita de San Martín existen calles en las que apenas se ve (por ejemplo calle Zamora).

La Presidencia contesta que la reducción de gases invernadero ya se tiene en cuenta en los proyectos y que las farolas retiradas ya se reponen en otros lugares.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) se sorprende por la inclusión del proyecto reseñado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) sin que antes se hubiera adoptado acuerdo alguno al respecto. También pregunta por los técnicos municipales redactores del proyecto y los que gestionan la EDUSI.

La Presidencia contesta que los técnicos redactores del proyecto son Cristina Sanchidrián (Arquitecto) y Máximo Casillas (Ingeniero Técnico Industrial) y del pliego Francisco Javier Sánchez (Oficial Mayor), mientras que el responsable municipal de la EDUSI es Luis Felipe Martín Gómez.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) plantea que se debería hacer un plan integral de iluminación y no por "fascículos" dado su fraccionamiento, y considera que la iluminación viaria debería realizarse por la empresa concesionaria del servicio, a la vez que reitera se le facilite copia de la aprobación del plan de iluminación y de los correspondientes certificados interesados en sesiones anteriores. También añade que le parece bien que se incluya el proyecto en la EDUSI, pero dentro de un proyecto global, cosa que todavía se desconoce, y que debería aclararse la viabilidad de la cofinanciación público-privada en este tipo de proyectos.

La Presidencia contesta que por ahora la inclusión del proyecto en la EDUSI es sólo una mera expectativa sin confirmación alguna y sobre la que habrá que decidir en un futuro; que está de acuerdo con elaborar un plan general de iluminación; que no se produce ningún fraccionamiento de contrato según han informado verbalmente el Oficial Mayor y el Secretario General; que el proyecto constituye una mejora de la iluminación viaria que no afecta al contrato suscrito con EULEN; y que se estudiará la posibilidad de la financiación público-privada.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) se muestra conforme con el proyecto reseñado, si bien no es muy lógica la forma en la que se ha facilitado el pliego de condiciones en el día de ayer. Examinada entonces la documentación, se observan en el pliego los siguientes errores: La garantía de dos años debería aumentarse y valorarse con la correspondiente puntuación, considerándose ello igual que en otros pliegos, dado que el presupuesto es superior a 80.000 euros, lo cual no se ha tenido en cuenta debido a un error, aparte de que así viene establecido en el art. 159.6 LCSP. También debe anclarse lo dicho en el anexo I sobre financiación del 50% con cargo al Fondo Regional, pues ello no está garantizado.

La Presidencia toma nota y añade que la previsión financiera con cargo a la EDUSI es una mera opción o posibilidad de futuro.





3.- TURISMO.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las siguientes solicitudes para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Congreso Regional de traumatología	07/06/2019	120	Organz (traumatólogo abulense)
Asociación Española contra el Cáncer.	06/04/2019	50	Celebración del sorteo de la lotería nacional en Ávila (responsable Nacho Paradinas).
XX Jornadas de médicos de familia y residentes	6/04/2019	50	Blanca Noreña, responsable comité organizador de las jornadas.

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2019 sobre "Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio", donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte "PATRON" sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, "tour" operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

3.2.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS ABULENSES EN EL MERCADO MEDIEVAL 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las normas reseñadas. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la cual ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Desde las primeras ediciones del Mercado Medieval se contó con una gran participación y colaboración, tanto por parte de los vecinos, y establecimientos comerciales de la zona, como del resto de la Ciudad.

Esta participación, no solo se circunscribe al engalanamiento de ventanas y balcones, así como a la participación, perfectamente ataviados, en cuantas actividades se programan, convirtiendo calles y plazas en una verdadera fiesta en la que la colaboración de los abulenses convierte estas Jornadas Medievales en una gran Fiesta.

Así mismo, año tras año ha ido creciendo el interés de los vecinos por participar con la instalación de puestos de distintos productos artesanos, lo que sin lugar a dudas también ha colaborado al engrandecimiento del Mercado y conseguir que todos lo sintamos como algo propio y cada vez más consolidado.

Sin embargo, no es menos cierto que en algunas ocasiones la estética de las paradas o puestos de venta, o la calidad de los productos, no siempre han reunido la calidad y características propias de una actividad de este tipo, en la que pretendemos que prime la calidad y diferenciación con otras actividades similares programadas en otros lugares, y que han hecho que el Mercado de Ávila sea reconocido a nivel Nacional, por su singular entorno, y la calidad y estética de su decoración y puestos artesanales, constituyendo además de una fiesta para los abulenses, en un verdadero atractivo turístico y un importante motivo de promoción de la imagen de la Ciudad a nivel exterior.





Por todo lo anterior, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, para su participación en el Mercado medieval 2019:

1.- Se reservarán 70 puestos para ciudadanos mayores de 16 años empadronados en Ávila, un mínimo 9 meses antes de realizar la solicitud. De estos 70 puestos, 10 serán para productos alimenticios no perecederos. Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 13 a 17 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud. Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 12 años o menores de esa edad empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

2.- De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.

3.- Las solicitudes de menores de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

4.- Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

5.- Los puestos deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados.

El largo máximo permitido será de tres metros. Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento "moderno", tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros. Será obligatorio presentar imagen y/o fotomontaje del puesto, y se comprobará que se corresponde con el puesto instalado, de no ser así deberá modificarse antes del inicio del Mercado.

6.- En la solicitud presentada, según el Anexo I, se detallará a qué sector de actividad pertenecen los productos que se pretenden exponer y comercializar, y será obligatorio presentar imágenes de dichos productos.

7.- Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no sé desestimar la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o postal.

8.- Todos los titulares de los puestos mayores de 16 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles. Y deberán estar localizables durante el horario de apertura del mercado.

9.- En la selección de los puestos de mayores de 16 años tendrán prioridad: - Los artesanos dados de alta en el registro de artesanos de la Junta de Castilla y León. - Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro. (No se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial). - Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público. La selección de los puestos de los ciudadanos de 17 años o menores de esa edad, se realizará por sorteo, cuando las solicitudes sean mayores al número de puestos reservados en el punto 1.

10.- No están permitidos los cambios de titularidad de puestos.

11.- Las bolsas en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado.

12.- La organización y ubicación de los diferentes puestos, corresponde al Departamento de Turismo que lo realizará conjuntamente con la empresa adjudicataria de este servicio, quienes mantendrán con anterioridad al inicio del mercado una reunión con los titulares de los puestos para informarlos sobre las normas así como su ubicación y dudas.

13.- No se permitirá la instalación de puestos de hostelería y en el caso de los 10 puestos autorizados para productos alimenticios artesanales no perecederos deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.

14.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse del 29 de abril al 31 de mayo en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 28 de junio. El listado de los solicitantes a los que se les ha adjudicado parada se realizará exclusivamente mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las páginas web www.avilaturismo.com y www.avila.es.

15.- Para los puestos del Mercado Medieval se fijan las siguientes cuantías por cada puesto y año, de acuerdo con la Ordenanza vigente número 32, artículo 4, epígrafe 12: Puestos de hasta 4 m² ... 40,00 €. Tasa aplicable a Mayores de 17 años. No quedan sujetos a la tasa niños de 0 a 16 años. Debido a la gran cantidad de puestos que habitualmente se solicitan, el largo máximo permitido será de tres metros. El ingreso de la tasa correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una





vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho Departamento.

16.- El horario del Mercado será el siguiente: - Día 6-IX-19 de 12:00h. a 01:00h. del día 7. - Día 7-IX-19 de 11:00h. a 01:00h. del día 8. - Día 8-IX-19 de 11:00h. a 23:00h. del día 8.

17.- Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura. Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado.

18.- El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar las Normas de Participación de los Ciudadanos Abulenses en el Mercado Medieval 2019 conforme han quedado recogidas anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), del PSOE (2 votos) y de I.U. (2 votos), la abstención de Ciudadanos (3 votos), y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (U.P.y.D) pregunta si se ha producido en la última edición del Mercado Medieval algún caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 16 (horarios) y si se realiza el correspondiente control sobre ello.

La Presidencia contesta afirmativamente que sí que se vigila el cumplimiento horario y no se han observado infracciones graves.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) se muestra contraria a la autorización de puestos para menores de edad que venden sus productos, mostrándose a favor de que estos realicen talleres y otras actividades no comerciales.

3.3.- NORMATIVA GENERAL DE BARRAS DE HOSTELERÍA EN EL MERCADO MEDIEVAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la normativa reseñada, que deberá ser objeto de dictamen en una próxima comisión. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la cual ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé la instalación de barras en sustitución de los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños a su establecimiento, si estas instalaciones no perjudicaran el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

En el supuesto de barras que se instalen en espacios no sustitutivos de terrazas, deberán abonar la tasa correspondiente de 75 € por metro lineal de barra.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una barra en el exterior de su establecimiento, independientemente de que sea en sustitución de su terraza u ocupando espacios aledaños a su negocio, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos: * Un croquis de situación y dimensiones de la barra que se pretende instalar. * Descripción de las actividades a desarrollar, si se tuvieran previstas alguna en especial. En este caso se incluyen las instalaciones de barbacoa o similares, que deberán ser explicitada su instalación, así como el





tipo de combustible que se utilizará y la ubicación concreta, dentro del croquis, antes mencionado.

En todos los casos, se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.

Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 3 al 28 de junio de 2019, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 5 de agosto del presente».

Sobre cuanto antecede, se produjo la siguiente intervención:

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) ruega que la normativa reseñada debería recoger la prohibición de utilizar artículos de plásticos de un solo uso, conforme lo acordado por el Pleno y la normativa medio-ambiental, lo cual ya se recoge en otros plenos.

La Presidencia contesta que conforme dicha propuesta desde el área de Turismo se gestionará que no aparezcan objetos de plásticos durante las jornadas medievales, pudiéndose incluir una clausula abierta que sirva para fijar que tipos en envases y cubiertos de un solo uso se puedan utilizar.

No obstante lo anterior, dado que se trata de una cuestión que debería incluirse en la regulación general del desarrollo del Mercado Medieval, se pospone la decisión que proceda para su inclusión en las normas que se aprueben al efecto.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- BORRADOR DE PLIEGOS SOBRE JORNADAS MEDIEVALES Y ÁVILA MÁGICA.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de que próximamente se hará entrega a los grupos municipales de una copia del borrador de los pliegos reseñados para su estudio y posterior dictamen.

4.2.- MARCA ÁVILA EN LA ILUMINACIÓN DE LOS CUATRO POSTES.

La Presidencia pide disculpas por no haber tratado el diseño del logotipo de la marca Ávila cuando se dictaminó el pliego de condiciones de la iluminación del conjunto de los Cuatros Postes, si bien dicho logotipo fue aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y ya se debatió en la legislatura anterior cuando se resolvió también el imatipo de la ciudad. También añade que no se trata de una marca del equipo de gobierno sino que es el resultado de un proceso participativo y un estudio caligráfico y tipográfico vinculado con la escritura de Santa Teresa.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) contesta dando las gracias por las disculpas dadas.

4.3.- COINCIDENCIA HORARIA EN LAS CELEBRACIONES DE LA "HORA DEL PLANETA" Y "TERESA ILUMINA ÁVILA". La Presidencia aclara que la coincidencia horaria que se ha producido en la celebración de ambos eventos ha sido una mera coincidencia y casualidad que no se puede criticar y asociar a una contraprogramación.





-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) responde que la referida coincidencia horaria podía haberse evitado para no interferir en la "Hora del Planeta", aparte de que con tal motivo solo una parte de la Muralla estuvo apagada.

Sobre esto último la Presidencia contesta que según lo acordado solo se apagaría una parte de la Muralla.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se adopten medidas para la recolocación de los contenedores que estaban colocados entre las calles Palencia y Tordesillas y que fueron retirados, con lo que se debe atender la solicitud de reposición interesada por algunos vecinos [lo mismo que se reponen los contenedores existentes que se queman, por ejemplo], y ello aparte de lo manifestado por la empresa concesionaria del servicio que proponía su supresión.

La Presidencia contesta que conoce el asunto a través de la Asociación de Vecinos, a quien pide una postura concreta al respecto, al mismo tiempo que plantea el asunto a la Comisión, acordándose entonces que procede la reposición de los mencionados contenedores, sin perjuicio del estudio que corresponda para una mejor ubicación, en su caso.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se adopten medidas para la retirada de la ropa tendida que se halla en el jardín de san Roque.

La Presidencia toma nota.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Ruega se tenga en cuenta que en representación de su grupo asistirá a las sesiones de esta comisión Doña María Sánchez Rey en sustitución de Don Rubén Arroyo Nogal.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta sobre la problemática planteada en el Consejo Regional de Urbanismo de la Junta de Castilla y León sobre la tramitación de la 7ª Modificación del PGOU en el ámbito del PEPCHA y por la no asistencia de representantes municipales.

La Presidencia toma nota para su contestación y añade que sobre dicho asunto se ha mantenido, posteriormente, una reunión con la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Castilla y León con asistencia de la concejal Doña Raquel Arribas, los técnicos municipales y el equipo redactor, donde se examinó el expediente en su conjunto poniéndose de manifiesto los trámites que deben realizarse para su aprobación, a cuyos efectos se sigue trabajando.

5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Pregunta sobre la situación en que se encuentra el bar sindical del Barrio Anexionado de Narrillos de San Leonardo.





La Presidencia contesta que dicha cuestión ya fue planteada ante la Junta de Gobierno, por lo que será en el seno de dicho órgano donde se responderá.

5.5.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Pregunta sobre los informes que se emiten para la devolución de fianzas por los trabajos en materia de eficiencia energética en los edificios municipales. Y ello con independencia de que estos trabajos podrían haberse considerarse como un troceo del contrato.

La Presidencia toma nota y añade que dichos informes ya fueron facilitados en su día junto al expediente ante la Comisión de Economía que dictaminó sobre el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 1 de abril de 2019.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

